

Beneficiario Final



Normatividad



- Decreto Legislativo No 1372: Regula la obligación de las personas jurídicas y/o entes jurídicos de informar la identificación de los beneficiarios finales.
- Decreto Supremo Nº 003-2019-EF: Reglamento del Decreto Legislativo N° 1372
- Resolución de Superintendencia N° 185-2019/SUNAT: Establece la forma, plazo y condiciones para la presentación de la Declaración del BF y dicta disposiciones para que los notarios verifiquen dicha presentación e informen a la SUNAT el incumplimiento de los sujetos obligados.
- Decreto de Urgencia N° 025-2019: Modifica, entre otros, el Decreto Legislativo N.° 1372
- Resolución de Superintendencia N° 000041-2022/SUNAT: Establece los sujetos que deben presentar la Declaración del Beneficiario Final en los años 2022 o 2023.
- Resolución de Superintendencia N.º 000278-2022/SUNAT, publicada el 23 de diciembre de 2022, que modifica el plazo establecido en la Resolución de Superintendencia N.º 000041-2022/SUNAT para que los entes jurídicos presenten la declaración de beneficiario final.
- Resolución de Superintendencia N.º 000236-2023/SUNAT, posterga la oportunidad prevista en el literal b) del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 000041-2022/SUNAT para que los entes jurídicos presenten la declaración del beneficiario final.



Beneficiario Final



- La persona natural que efectiva y finalmente posee o controla personas jurídicas o entes jurídicos, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Decreto Legislativo No 1372.
- La persona natural que finalmente posee o controla un cliente o en cuyo nombre se realiza una transacción.
- La expresión "finalmente posee o controla" o control efectivo final, se refiere a situaciones en que la propiedad y/o control se ejerce a través de una cadena de propiedad o a través de cualquier otro medio de control que no es un control directo, mientras que "cliente", define a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que solicita y recibe del sujeto obligado, la prestación de un servicio, el suministro de un bien o de un producto



Declaración de Beneficiario Final



- La presentación de la declaración por los sujetos obligados será realizada gradualmente.
- Es una declaración jurada informativa que contiene la información del beneficiario final.
- Los sujetos obligados son las personas jurídicas y los entes jurídicos obligados a identificar, obtener, actualizar, declarar, conservar y proporcionar la información sobre los beneficiarios finales, incluyendo la documentación sustentatoria



Tramo I



 Personas jurídicas que declararon ingresos netos de más de 1000 UIT respecto del ejercicio 2021*, en el mes de junio, tomando como fechas de vencimiento la correspondiente al periodo tributario mayo de 2022.

Tabla de vencimientos para la presentación de la declaración informativa de Beneficiario final											
Tramo I: Más de 1000 UIT											
Periodo	Fecha de vencimiento según el ultimo digito del RUC										
Tributario	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9					
Mayo 2022	15 de junio 16 de junio		17 de junio 20 de junio		21 de junio	22 de junio					
	Buenos contribuyentes y UESP										
	23 de junio										

^{*}IN 2021 > 1,000 UIT (S/ 4,400,000)

Tramo II



 Personas jurídicas que declararon ingresos netos de más de 500 UIT hasta 1000 UIT* respecto del ejercicio 2021, en el mes de setiembre, tomando como fechas de vencimiento la correspondiente al periodo tributario agosto de 2022

Tabla de vencimientos para la presentación de la declaración informativa de Beneficiario final											
Tramo II: Más de 500 UIT y hasta 1000 UIT											
Periodo	Fecha de vencimiento según el ultimo digito del RUC										
Tributario	0	1	4 y 5	6 y 7	8 y 9						
	15 de Setiembre	16 de Setiembre	19 de Setiembre	20 de Setiembre	21 de Setiembre	22 de Setiembre					
Agosto 2022	Buenos contribuyentes y UESP										
	23 de Setiembre										

^(*) Establecidas en el anexo I de la Resolución de superintendencia N° 000117-2022/SUNAT

^{*}IN 2021 > 500 UIT (S/ 2,200,000) hasta 1,000 UIT (S/ 4,400,000)

Tramo III



La declaración jurada informativa de Beneficiario Final correspondiente al Tramo III (personas jurídicas que declararon ingresos netos de más de 300 UIT* respecto del ejercicio 2022), en el mes de junio, tomando como fechas de vencimiento la correspondiente al periodo tributario mayo de 2023 (*).



*Esta siempre que no hayan estado obligadas a presentar la declaración previamente.

Tramo III



Tabla de vencimientos para la presentación de la declaración informativa de Beneficiario Final											
Tramo III: Más de 300 UIT											
Periodo	Fecha de vencimiento según el último digito del RUC (**)										
Tributario	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9					
Move 2022	11° día hábil de junio 2023	12° día hábil de junio 2023	13° día hábil de junio 2023	14° día hábil de junio 2023	15° día hábil de junio 2023	16° día hábil de junio 2023					
Mayo 2023	Buenos contribuyentes y UESP										
	17° día hábil de junio de 2023										

(*) Establecidas en el anexo I de la Resolución de Superintendencia N.º 000281-2022/SUNAT.

		FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC										
PERÍODO TRIBUTARIO	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	BUENOS CONTRIBUYENTES Y UESP	
	15	16	19	19	20	20	21	21	22	22	23	
May-23	Jun	Jun	Jun	Jun	Jun	Jun	Jun	Jun	Jun	Jun	Jun	

Entes Jurídicos



 Inscritos en el RUC hasta el 30.06.2024 y que no se encuentren con baja de inscripción a la fecha que les corresponda presentar la declaración, tomando como fechas de vencimiento la correspondiente al periodo tributario junio de 2024*

Tabla de vencimientos para la presentación de la declaración informativa de Beneficiario Final										
Entes juridicos inscritos en el RUC hasta el 30.06.2024										
Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC										
0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9					
15 de julio	16 de julio	17 de julio	18 de julio	19 de julio	22 de julio					
Buenos contribuyentes y UESP										
24 de julio de 2024										
	Entes j	Entes juridicos inscr Fecha de ven 0 1 15 de julio 16 de julio	Entes juridicos inscritos en el RUC Fecha de vencimiento sego 0 1 2 y 3 15 de julio 16 de julio 17 de julio Buenos contrib	Entes juridicos inscritos en el RUC hasta el 30.0 Fecha de vencimiento según el último d 0 1 2 y 3 4 y 5 15 de julio 16 de julio 17 de julio 18 de julio Buenos contribuyentes y UE	Entes juridicos inscritos en el RUC hasta el 30.06.2024 Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC 0 1 2 y 3 4 y 5 6 y 7 15 de julio 16 de julio 17 de julio 18 de julio 19 de julio Buenos contribuyentes y UESP					

^(*) Establecida en la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Resolución de Superintendencia N.º 000236-2023/SUNAT

Declaración de Beneficiario Final





Los sujetos obligados no comprendidos en las resoluciones de superintendencia N.º 185-2019/SUNAT, 000041-2022/SUNAT, 000278-2022/SUNAT y 000236-2023/SUNAT deben presentar la declaración en el plazo que la SUNAT establezca mediante una próxima resolución de superintendencia.

Forma y condiciones para la presentación:



- Ingresar a SUNAT Operaciones en Línea con el código de usuario y clave SOL.
- Ubicar la opción: Mis declaraciones informativas/Presento mis declaraciones informativas/Informativas/Presentación de declaraciones informativas.
- Seleccionar el Formulario Virtual Nº 3800 Declaración de Beneficiario Final.
- Consignar la información que solicita el Formulario Virtual Nº 3800 -Declaración de Beneficiario Final.
- Seguir las especificaciones del Instructivo "Registro de información en el Formulario Virtual N.º 3800 - Declaración del Beneficiario Final".
- La DDJJ de BF se considera presentada con la emisión de la constancia de presentación.

Forma y condiciones para la presentación



FV 3800 - sin adjuntar el archivo EXCEL:

- La información se ingresa directamente en el Formulario Virtual Nº 3800 Declaración de Beneficiario Final siempre y cuando se declare solo a un (1) beneficiario final que resida en el Perú, y que tenga directamente como mínimo el diez por ciento (10%) del capital de la persona jurídica.
- Se considera que reside en el Perú aquel sujeto que tiene su domicilio en el país de acuerdo con las normas de derecho común.

Forma y condiciones para la presentación



FV 3800 – y adjuntar el archivo EXCEL:

- Cuando el contribuyente cuente con más de un (1) beneficiario final, o solo cuente con un (1) beneficiario final y este no sea residente en el Perú, deberá adjuntar el FV N° 3800, los archivos planos que se generen como consecuencia del proceso de validación del archivo aplicativo Excel (https://orientacion.sunat.gob.pe/7149-03-declaracion-del-beneficiario-final)
- Cuando el sujeto obligado declare al beneficiario final que ostenta la propiedad o el control a través de una cadena de titularidad o cadena de control, se debe adjuntar al citado formulario el archivo Excel "Datos de la cadena de titularidad y/o cadena de control". El tamaño del citado archivo no debe ser superior a dos (2) megabytes (Mb).

Exceptuados de presentar la declaración



- BCR, así como bancos e instituciones financieras cuyo capital sea cien por ciento (100%) de propiedad del Estado Peruano.
- Iglesia Católica: Conferencia Episcopal Peruana, los Arzobispados, Obispados, Prelaturas, Vicariatos Apostólicos, Seminarios Diocesanos, Parroquias y las misiones dependientes de ellas, Ordenes y Congregaciones Religiosas, Institutos Seculares asentados en las respectivas Diócesis, reconocidas como tales por la autoridad eclesiástica competente, que estén inscritos en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta.
- Entidades de la Administración Pública (Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, Poder Legislativo, Poder Judicial, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía, así como demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado).

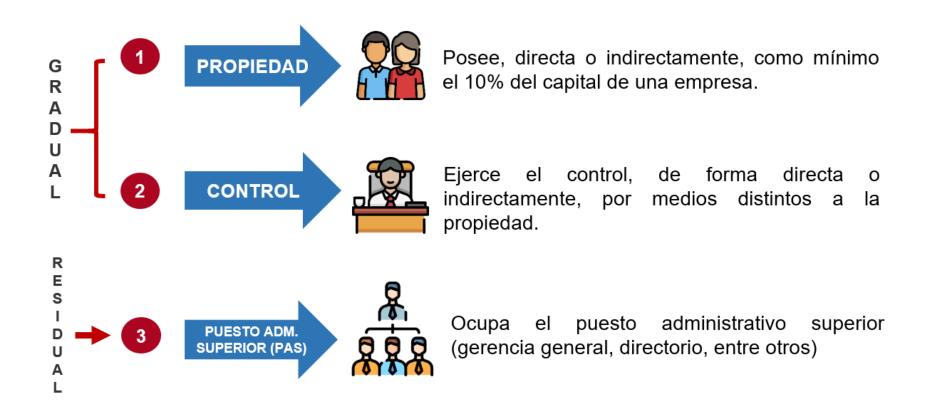
Exceptuados de presentar la declaración



- Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado FONAFE.
- Embajadas, Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares, Organizaciones u Organismos internacionales acreditados ante el Estado Peruano.
- Universidades Públicas, Institutos y Escuelas Superiores Públicos, Centros Educativos y Culturales Públicos.
- Empresas públicas cuyo capital al cien por ciento (100%) es de propiedad del Estado Peruano.

Criterios para determinar al Beneficiario Final PPJJ

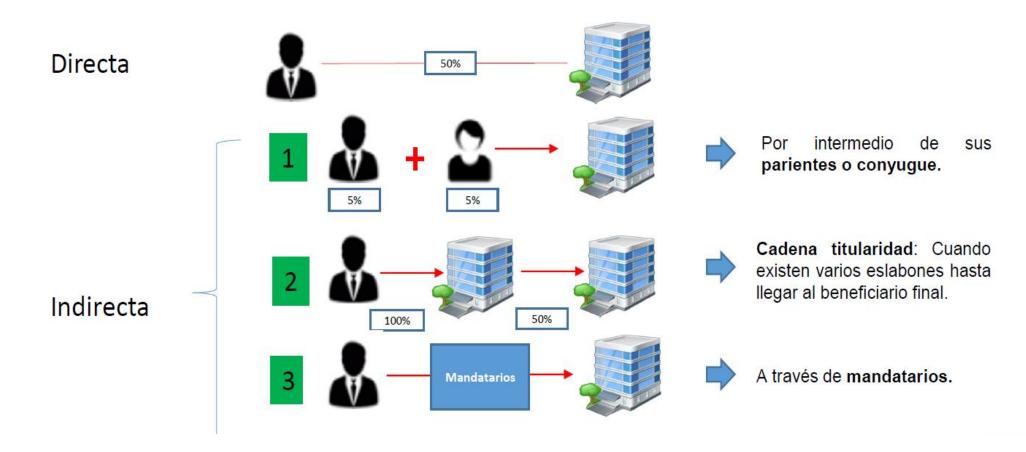




Criterio de Propiedad



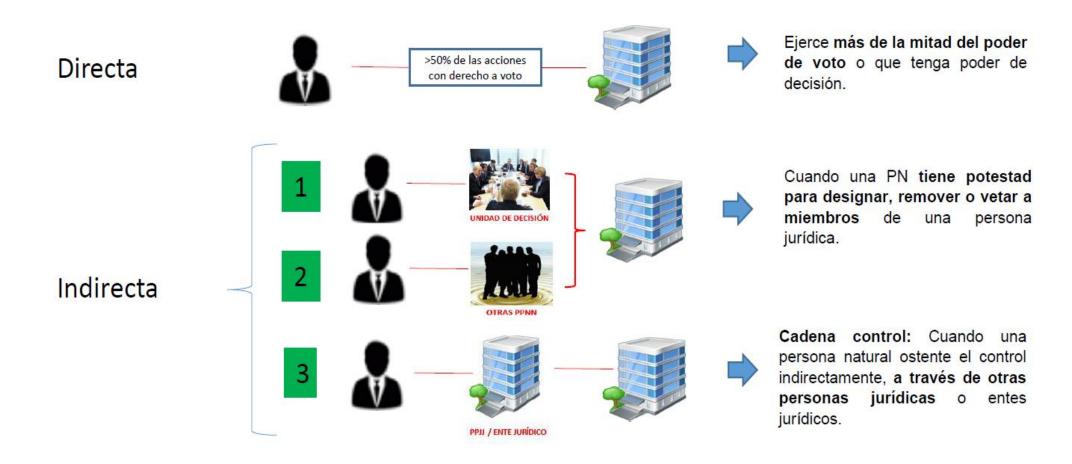
Persona Natural que posee como mínimo el 10% del capital de una PPJJ (directa o indirecta)



Criterio de control



Persona natural que ejerce el control por medios distintos a la propiedad (directa o indirecta).



Puesto Administrativo Superior



Cuando no se identifique al beneficiario final ni por el SUP 1 ni por el SUP 2, se considera como tal a la persona natural que ocupa el puesto **administrativo superior**.

Se considera el puesto administrativo superior, a la Gerencia General o a la(s) gerencia(s) que hagan sus veces o al Directorio o a quien haga sus veces; o al órgano o área que encabece la estructura funcional o de gestión de toda persona jurídica.

En el caso de órganos colegiados u órganos con más de un miembro o de un cargo, son considerados beneficiarios finales cada uno de sus integrantes.

PPNN PUESTO ADMINISTRATIVO SUPERIOR



EMPRESA "A"

Criterios para determinar al Beneficiario Final EJ







Los patrimonios autónomos gestionados por terceros que carecen de personalidad jurídica

Los contratos y otros acuerdos permitidos por la normativa vigente en los que dos o más personas, se asocian temporalmente y tienen un interés común para realizar una actividad determinada sin constituir una persona jurídica.

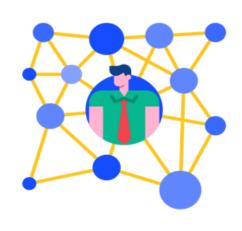
Se incluyen en esta categoría:

- Fondos de inversión, fondos mutuos de inversión en valores, patrimonios fideicometidos domiciliados en el Perú o
- Patrimonios fideicometidos o trust constituidos o establecidos en el extranjero con administrador o protector domiciliado en el Perú, y
- Consorcios, entre otros.

Criterios para determinar al Beneficiario Final EJ



¿Quién es el beneficiario final?



Personas naturales que conforman un ente jurídico

- → Fideicomiso
 - Fideicomitente
 - Fiduciario
 - Fideicomisario
 - Grupo de beneficiarios
- → Fondo de Inversión
 - Partícipe
 - Inversionista
- → Trust
 - Protector
 - Administrador
- → Otros Entes Jurídicos



- ✓ Control
 efectivo final
 del patrimonio
 o
- ✓ Tengan derecho a los resultados o utilidades

Mecanismos para obtener y conservar la información del Beneficiario Final



Las personas jurídicas o entes jurídicos deberán adoptar los siguientes mecanismos:

- Identificar y validar al beneficiario final, por lo que, las personas naturales que califiquen como beneficiarios finales, deberán revelar su identidad a las personas jurídicas o entes jurídicos y otros datos.
- El beneficiario final deberá identificarse a través del "Formato de la Persona Natural que califica como Beneficiario Final". Dicho formato puede ser físico, en cuyo caso deberá contar con la firma certificada notarialmente o consular de los beneficiarios finales, o en otros medios, siempre que estos permitan identificar fehacientemente al beneficiario final.



Mecanismos para obtener y conservar la información del Beneficiario Final







Representantes- Responsables Solidarios

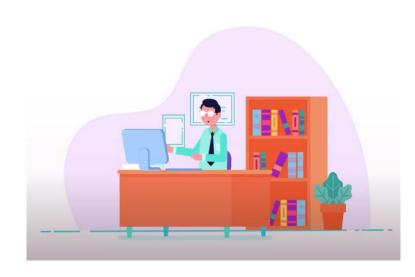


Los representantes legales y los designados por las personas jurídicas o los administradores de los entes colectivos, entre otros, son responsables solidarios cuando por dolo, negligencia grave, o abuso de facultades se omita presentar la Declaración de Beneficiario Final.



Obligaciones del Notario





En el caso de las personas jurídicas o entes jurídicos <u>recién se hayan</u> <u>constituido</u>, el notario deberá exigir, el Formato de la Persona(s) Natural(es) que califica(n) como Beneficiario(s) Final(es) SUNAT ha puesto a disposición de los notarios un acceso virtual mediante el cual deben verificar la presentación de la declaración jurada del BF.

Si no se presentó la declaración, el sistema mostrará un mensaje indicando que no existe información.

Los notarios públicos que en el ejercicio de sus funciones tomen conocimiento del incumplimiento de la presentación de la declaración deben informarlo a través de SUNAT Operaciones en Línea (Plazo:10 primeros días hábiles de cada mes, el incumplimiento de la presentación de la declaración que hubieran verificado el mes anterior).

Secreto Profesional



- Los profesionales de derecho o de ciencias contables no podrán negarse a proporcionar información solicitada por las autoridades competentes invocando el derecho al secreto profesional cuando actúen, como: Titulares De Empresas, Socios, Accionistas, Participacionistas, Representantes Legales, Apoderados, Administradores, Directores, Miembros del Consejo Directivo u Ostenten alguna calidad prevista en los literales a) y b) del párrafo 4.2 del Artículo 4 de la ley del Beneficiario Final.
- La identificación de los beneficiarios finales de las PJ y EJ que se proporcione a las autoridades competentes no constituye violación al secreto profesional ni tampoco está sujeta a las restricciones sobre revelación de información derivadas de la confidencialidad impuesta por vía contractual o por cualquier disposición legal o reglamentaria.

Infracciones y Sanciones



Obligación

Presentar declaración de **Beneficiario Final**

Infracción

- · Presentar fuera de plazo (Art. 176.2)
- · Presentar en forma incompleta o no conforme a la realidad (176.4)

No sustentar realización de procedimiento o sustentar realización parcial (Art. 177.28)

- · No conservar documentación o sistemas por 5 años o periodo de prescripción, el mayor (Art. 175.7 y 175.8)
- · No mantener operativo los sistemas (Art. 177.3)

Sanción

- 0.6% IN
- · Limite especial: no menor a 5 UIT (S/ 23mil) ni mayor a 50 UIT (S/ 230mil)
- 0.6% IN
- · Limite especial: no menor a 5 UIT (S/ 23mil) ni mayor a 50 UIT (S/ 230mil)
- 0.3% IN
- · Limite especial: no menor a 3 UIT (S/13mil 800) ni mayor a 25 UIT (S/115mil)
- 0.6% IN
- · Limite especial: no menor a 50 UIT (S/ 230mil)
- - 5 UIT (S/ 23mil) ni mayor a
 - 0.6% IN
 - · Limite especial: no menor a 5 UIT (S/ 23mil) ni mayor a 50 UIT (S/ 230mil)



Realizar procedimiento de debida diligencia

Conservar documentos y sistemas

Permitir control de SUNAT

Ocultar o destruir documentación antes de 5 años o que termine periodo de prescripción, el mayor (Art. 177.2)



No exhibir o no presentar (Art. 177.27)







Para poder registrar su asistencia:

Escanear el siguiente QR





REGISTRO DE ASISTENCIA



Beneficiario Final – Entes Jurídicos - 25/06/2024

CHARLA DE ORIENTACIÓN TRIBUTARIA

- * Obligatorio
- 1. Registre su N° DNI. *

El valor debe ser un número.

2. Registre su N° RUC

Escriba su respuesta

3. Registre sus Apellidos. *

Escriba su respuesta

4. Registre sus Nombres. *

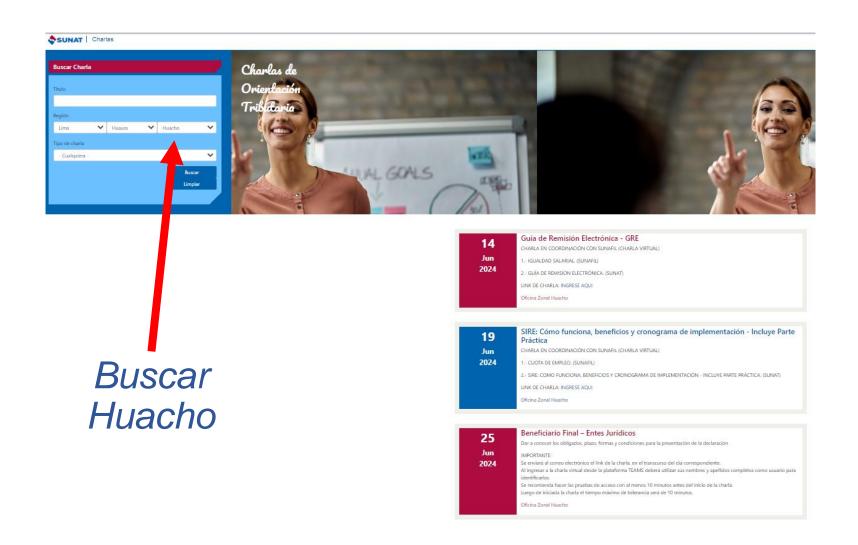
Escriba su respuesta

5. Registre su correo electrónico. *

Escriba su respuesta



REGISTRO EN PAGINA DE CHARLAS





Síguenos en

Redes Sociales

























Canales de atención al contribuyente





Desde celulares y teléfonos fijos

(01)3150730

Desde teléfonos fijos en todo el país





Chat Tributario e Informático

Consultas tributarias y aduaneras Consultas informáticas

HORARIO DE ATENCIÓN en ambos canales

Lunes a viernes 8:30 a.m. a 6 p.m. Sábados 9 a. m. a 1 p. m.



Redes Sociales Sunat

- **f** SUNAT
- SUNAToficial
- **SUNAT**
- @SUNAToficial
- in SUNAT

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a viernes 8:30 a.m. a 5 p. m.



Centro de Servicios al Contribuyente

Revisa los CSC que se encuentren atendiendo en

www.sunat.gob.pe



HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a viernes 8:30 a.m. a 5 p.m.

